



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1879/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 8 DE SETIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2020-17-1-0002244, Ent. N° 306/2021)**

**VISTO:** la comunicación remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionada con la Licitación Pública P52806 para la ejecución de trabajos de vaciado, limpieza, pintura e inspección de tanques API650 de gasoil y agua en la Central Punta del Tigre, pintura del oleoducto La Tablada-Punta del Tigre y cañerías y equipos de bombeo en la Central;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución G.G N° 24/20 de fecha 12/5/2020, el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución R.18-2216 de fecha 29/8/2018, dispuso la adjudicación -ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal-, a favor de Endumar S.A, por un total de \$ 91.500.000 suma que incluye monto global, previsión por ajuste, e impuestos, por un plazo de dos años, con opción a prorrogarlo por igual período siempre que exista disponibilidad del monto adjudicado;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1219/2020, adoptada en Sesión de fecha 17/6/2020, acordó:

**2.1)** observar el gasto de \$ 18:750.000 (neto de impuestos) correspondiente al Ejercicio 2020, en razón de que se lo comprometió sin crédito presupuestal disponible para atenderlo, contraviniendo así el artículo 15 del TOCAF;

**2.2)** cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 56:250.000 (neto de impuestos), una vez imputado a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que en fecha 1/7/2020, la Contadora Delegada da cuenta de que:

3.1) se ingresó la observación formulada por este Tribunal N° 1219/2020 de fecha 17/6/2020 por el importe de \$ 18:750.000 (neto de impuestos);

3.2) se procedió a observar el importe de \$ 56:250.000 (neto de impuestos) para el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2021 por carecer de disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación contable;

4) que por Resolución G.G N° 25/20 de fecha 29/7/2020, el Gerente General –en ejercicio de atribuciones delegadas por R.11.-447 de fecha 1/4/2011- dispuso reiterar el gasto de que se trata expresando que es imprescindible continuar con la compra de referencia, en tanto es necesaria para mantener y completar el acondicionamiento del parque de tanques de PTA, así como mantener una previsión para inspecciones, acondicionamiento y reparaciones del oleoducto La Tablada-PTA;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la razón de necesidad esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con las causales que motivaron la observación oportunamente formulada;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Tomar conocimiento de la comunicación formulada por la Contadora Delegada;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 1219/2020, adoptada en Sesión de fecha 17/6/2020 y por la Contadora Delegada con fecha 1/7/2020;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

ag



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General